



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO CONSULTORIA No. 068-22

CONTRATISTA: HECTOR GONZALEZ AGUIRRE
CC: 16.757.362 DE CALI (V)

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE AJUSTE A LOS DISEÑOS DEL
COLECTOR EL CAIRO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -
VALLE DEL CAUCA."

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO
SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE
PESOS (\$249.162.579,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER
NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES,
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A
PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN
NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE
LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 25 DE MAYO DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **HECTOR GONZALEZ AGUIRRE** identificado con C.C. **16.757.362** expedida en Cali (V), actuando en nombre propio y facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad

202

de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2).** Que en el año 2016 Jamundí se consolidó como el primer municipio en ventas de vivienda nueva en el Valle del Cauca, superando a Santiago de Cali. Según un artículo del periódico El País de Cali publicado el 2 de agosto de 2016, entre el 2013 y 2016 la población en el municipio de Jamundí había aumentado aproximadamente un 176%, superando cualquier estadística de crecimiento demográfico. Las unidades de vivienda nueva vendidas en Jamundí el año 2016 llegaron a 6.971. En agosto 8 de 2018 el mismo Diario menciona que la oferta de casas y apartamentos creció en un 260% en los últimos 10 años. Es así como el municipio de Jamundí se convirtió en uno de los sistemas más grandes operado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. con aproximadamente 35.680 suscriptores a marzo de 2020, entre ellos dos suscriptores que corresponden a venta de agua en bloque para cerca de 3.600 suscriptores más y la cárcel de Jamundí. **3)** Que debido al crecimiento acelerado del municipio de Jamundí el área de prestación de servicio se ha ampliado y así mismo acorde con dicho crecimiento se deben ajustar los diseños de los colectores acorde a las dinámicas de ajuste de las áreas de prestación de servicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y otros operadores. Adicionalmente, ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe de cumplir la Sentencia No. 125 del 17 de noviembre de 2021 del Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad de Santiago de Cali donde dentro de la parte resolutive obliga a ACUAVALLE S.A. E.S.P. a actualizar los diseños de los colectores que lo requieran. **4).** Que para la ejecución de los estudios y ajuste a los diseños del Colector El Cairo, ACUAVALLE S.A. E.S.P. no cuenta con todos los medios de tipo operativo y de suficiencia de recurso humano capacitado, que permita atender de manera adecuada la complejidad logística y de infraestructura que conlleva el desarrollo de las actividades mencionadas, por consiguiente, la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica que permita colmar tales actividades. **5)** Que se debe adelantar la contratación de una consultoría para que realiza el ajuste al diseño del colector El Cairo, acorde a las factibilidades otorgadas y las áreas de prestación del servicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6).** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2022. **7).** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **8).** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-043-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE AJUSTE A LOS DISEÑOS DEL COLECTOR EL CAIRO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA.** **9).** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$249.321.527,00) MCTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200285 del 21 de febrero del año dos mil veintidós (2022)). **10).** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-043-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **CREAMOS INGENIERIA S.A.S**, mediante oficio AC-1344 de 01 de marzo de 2022, **HECTOR GONZALEZ AGUIRRE**

mediante oficio AC-1346 de 01 de marzo de 2022, y a **H&L GESTION S.A.S** mediante oficio AC-1345 de 01 de marzo de 2022 **11**). Que el día 10 de marzo de 2022, a las 10:00 a.m. del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, a las 02:43 P.m. se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. **SOPER-043-2022**, en donde solo HECTOR GONZALEZ AGUIRRE presentó propuesta, por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura. **12**). Que mediante Memorando 1037 del 14 marzo de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-043-2022. **13**) Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador, la propuesta presentada por HECTOR GONZALEZ AGUIRRE. Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de seis (06) de mayo de 2022. **14**) Que mediante Resolución 000102 del veinticinco (25) de mayo de 2022 se adjudicó el proceso a **HECTOR GONZALEZ AGUIRRE**. **16**) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE AJUSTE A LOS DISEÑOS DEL COLECTOR EL CAIRO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA."** **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Ajuste detallado del diseño del colector sanitario El Cairo en el municipio de Jamundí-Valle del Cauca.
- Diseño de detalle del sistema de redes de alcantarillado sanitario del sector de Gaitán en el municipio de Jamundí-Valle del Cauca
- Diseño de detalle de la estructura de separación sobre el Zanjón Villegas sector Gaitán municipio de Jamundí-Valle del Cauca
- Diseño de detalle de sifón invertido sobre el Zanjón Villegas sector Gaitán municipio de Jamundí- Valle del Cauca
- Diseño de detalle de estructura especial de recibo de las aguas residuales impulsadas desde la EBAR de Las Flores en el sector de Gaitán municipio de Jamundí- Valle del Cauca
- Diseño de detalle estructura especial de pase sobre la vía panamericana hacia la vía del corregimiento Bocas del Palo
- Inventario de requerimientos ambientales y prediales del proyecto
- Informe con soportes de la gestión ambiental adelantada
- Plano de gestión predial
- Informe con soportes de la gestión predial adelantada.

CONDICIONES TECNICAS: EL CONSULTOR deberá desarrollar cada proyecto mediante la siguiente ESTRUCTURA GENERAL y productos a entregar de acuerdo con la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017 y las disposiciones que para ella disponga ACUAVALLE S.A. E.S.P.

A continuación, se describen las actividades a realizar,

A. ACTIVIDADES PRELIMINARES

La ejecución de este Componente comprenderá las siguientes actividades:

a. Actividades Preliminares y de contextualización

- Reunión con ACUAVALLE S.A. E.S.P., para presentación del equipo técnico de la Consultoría, socialización del alcance del proyecto. Toda reunión que efectúe EL CONSULTOR deberá estar soportada con Acta de Reunión, Listado de asistentes y registro fotográfico.
- Reconocimiento físico de campo.
- Recolección de información existente de estudios realizados en el área de influencia: Memorias, planos, esquemas, archivos.
- Recopilación, evaluación y análisis de diagnósticos, estudios y proyectos existentes y que se estén adelantando de acuerdo con las necesidades del proyecto (PBOT, PSMV, Plan de Desarrollo, Reglamentación uso del suelo, DANE, información primaria de ACUAVALLE S.A. E.S.P etc.) y en caso de que el proyecto lo requiera.
- Análisis, conclusiones y recomendaciones de las actividades preliminares y de contextualización.

b. Estudio Topográfico con memorias indicadas

Comprende para los alcances en donde aplique:

- Levantamiento topográfico de la planta y/o área donde se desarrollará el proyecto.
- Localización y levantamiento topográfico para el diseño de detalle de estructuras especiales (incluye secciones de la fuente-viaductos y paso incao, estaciones hidráulicas)
- Descripción detallada de polígonos de servidumbres

EL CONSULTOR deberá realizar el levantamiento topográfico de detalle a que haya lugar, de las áreas, unidades y demás elementos que comprenden las diferentes alternativas y el diseño de detalle de la alternativa de solución. El levantamiento topográfico, en todo caso deberá aportar los datos de topología del terreno, planimetría y altimetría necesarios para la ubicación espacial y evaluación hidráulica de la alternativa de solución. EL CONSULTOR debe recopilar la siguiente información topográfica:

- Recopilación de información secundaria donde se presente planos aerofotogramétricos del sector donde se va a diseñarse red de alcantarillado.
- Planos de catastro de instalaciones de infraestructura tales como energía,⁴

teléfonos, red de distribución de agua potable y otras obras de infraestructura pertinentes.

- o Fotografías aéreas existentes sobre el municipio, que incluya la zona donde va a diseñarse, construirse o ampliarse la red de alcantarillado.
- o Planos de catastro o inventario de redes existentes que tengan relación con el alcance del proyecto que va a diseñarse, construirse o ampliarse.
- o Levantamiento topográfico, planimétrico y altimétrico, de la zona del municipio objeto del diseño y/o de las áreas de expansión, que existan en los sistemas de información, geográfica de las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado.
- o Los planos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC a escala adecuada, en caso que existan, para ser usados a nivel de prediseño y de diseño de la red de alcantarillado.

EL CONSULTOR deberá presentar un informe de topografía, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- o Clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación, diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con B.M. o puntos conocidos.
- o Certificado de vigencia de la matrícula profesional del topógrafo
- o Memoria de cálculo
- o Datos crudos de la estación total
- o Carteras de campo
- o Registro fotográfico
- o Planos cartográficos y topográficos
- o Planos topográficos detallados

Todos los levantamientos topográficos y cartografía presentada deberán estar georreferenciada al sistema de referencia Magna-Sirgas Origen Oeste, Sistema Oficial Nacional administrado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

EL CONSULTOR deberá dejar un mojón de concreto y placa de bronce en los sitios donde hay estructuras de importancia en el área de influencia de cada alcance donde se aplique el estudio topográfico en coordinación con el supervisor del contrato, orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC, de tal manera que permitan la localización posterior. Así mismo, deberá indicar los aspectos más sobresalientes, tales como clase de instrumentos, grado de precisión, sistema empleado, chequeos, carteras topográficas, errores lineales, angulares y de nivelación. Deberá indicar las diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con B.M. o puntos conocidos y presentar los certificados de calibración de los equipos con fecha de expedición máxima de seis (6) meses y materializar en campo un número suficiente de mojones, previa aprobación de la Interventoría y/o supervisión, que permitan las actividades de replanteo.

c. Estudio de suelos con memorias indicadas

4002

EL CONSULTOR deberá adelantar un programa de investigación del subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y apiques de conformidad con la Resolución 0330 de 2017, de acuerdo con el tipo de obra a diseñar y en articulación con la norma sismo resistente vigente, de tal manera que se obtenga la información requerida para determinar la capacidad portante, la estabilidad adecuada de la zona y otras características del terreno en los sitios donde se ubicarán las estructuras, se instalarán las tuberías y de ser necesario se diseñarán las obras de protección requeridas.

Para lo anterior, EL CONSULTOR deberá tener en cuenta las condiciones geológicas y geomorfológicas regionales y locales de la zona, lo cual permitirá identificar el trasfondo e implicaciones de dichos resultados, permitiendo así una mejor configuración del modelo geotécnico para una mejor interpretación por parte del profesional encargado de dicha actividad. EL CONSULTOR deberá establecer las características físicas, geomecánicas y geotécnicas de los diferentes materiales que componen el subsuelo en la zona de interés mediante exploraciones directas (apiques, trincheras, sondeos-perforaciones) e indirectas (investigación por medio de geofísica) del subsuelo y los respectivos ensayos de laboratorio e interpretación de resultados.

El estudio de suelos deberá contener como mínimo los ítems presentados a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN
A	COMPRESIÓN INCONFINADA - RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN
B	GRANULOMETRÍA POR TAMIZADO
C	HUMEDAD NATURAL
D	LÍMITES DE ATTERBERG - GRADO PLASTICIDAD SUELO
E	PENETRACIÓN A PERCUSIÓN - GRADO DUREZA SUELO
F	PESO ESPECÍFICO
G	PROCTOR MODIFICADO - ENSAYO DENSIDAD SUELO

Como resultado de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se determinarán los parámetros físicos de resistencia y compresibilidad del subsuelo como resistencia a la compresión inconfiada, capacidad portante admisible, la profundidad de desplante y el tipo de cimentación más adecuado, los métodos constructivos o las dificultades que puedan presentarse durante la construcción en lo que respecta a las características del subsuelo y la utilización o no de material de sitio para rellenos, entre otras. EL CONSULTOR deberá determinar los estratos óptimos para la cimentación de las estructuras que conformarán el proyecto y pronunciarse sobre las características del nivel freático y las medidas de protección de las obras a realizar según sea el caso.

De acuerdo con la magnitud de cada proyecto, EL CONSULTOR deberá identificar las zonas de fallas y las que están propensas a deslizamientos e inundaciones;₆

Igualmente deberá tener en cuenta el grado de amenaza por actividad sísmica en la zona de estudio y su área de influencia. En la entrega será necesario incluir los laboratorios donde se realizaron las mediciones, listado de parámetros medidos, recomendaciones y firmar el informe por el profesional competente. El estudio de suelos deberá articularse con el diseño estructural de los elementos.

d. Levantamiento topográfico y catastro de redes paralelas y/o no paralelas de acueducto y/o alcantarillado e identificación de cámaras de inspección

El CONSULTOR deberá realizar el levantamiento topográfico y del sistema de alcantarillado e identificación de cámaras de inspección del Casco Urbano de los municipios que corresponda. EL CONSULTOR deberá facilitar a las cuadrillas los formularios y el apoyo logístico para efectuar el levantamiento. EL CONSULTOR deberá proveer los sistemas de protección, equipos y dotación necesarios para efectuar el levantamiento topográfico garantizando la seguridad de su personal, de conformidad como lo señalan las disposiciones legales vigentes.

EL CONSULTOR deberá:

Incluir los planos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las placas de referencia con cotas y coordenadas, las fotografías aéreas de la zona aledaña a la(s) fuente(s), los planos aerofotogramétricos de la región y los planos de catastro de instalaciones de sistemas de infraestructura, como carreteras, líneas de transmisión, oleoductos, industrias, etc.

Solicitar a la autoridad ambiental la información cartográfica de las variables ambientales tales como uso del suelo, cobertura vegetal y demás aspectos que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual. Esta información deberá entregarla en formato SHP u otros que puedan ser leídos por el Software ArcGis 10.2.

Realizar el levantamiento topográfico de las líneas actuales y requeridas para complementar el sistema de alcantarillado, de acuerdo con la cota o perímetro sanitario actual y futuro, de acuerdo con el crecimiento establecido en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio.

Presentar planos de las áreas tributarias del sistema de alcantarillado, expresando en el mismo, las zonas de expansión de conformidad con el POT, PBOT o EOT de los municipios, de tal manera que se cuente con el insumo para la modelación hidráulica del sistema. Este(os) plano(s) servirán como insumo para la modelación hidráulica del sistema de alcantarillado.

Presentar un informe de topografía, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos sin perjuicio de los demandados por el Catastro del Sistema de acueducto y Alcantarillado y la compatibilidad con el Sistema de Información Geográfico -SIG:

- o Clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación,

REP

- diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con B.M. o puntos conocidos.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional del topógrafo
 - Memoria de cálculo
 - Datos crudos de la estación total
 - Carteras de campo
 - Registro fotográfico
 - Planos cartográficos y topográficos
 - Planos topográficos detallados, incluyendo aquellos que demande el catastro del sistema de acueducto y alcantarillado.
 - Aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión.

B. DISEÑO DE DETALLE

EL CONSULTOR deberá incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto, de cada uno de los componentes de acuerdo con la naturaleza del mismo, de acuerdo con los requisitos técnicos de la normatividad vigente. EL CONSULTOR deberá presentar los planos del proyecto, soportados con la respectiva memoria de cálculo e informe técnico firmado por el responsable.

El CONSULTOR deberá entregar los respectivos planos del proyecto firmados por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor; con sus respectivos números de matrícula profesional. Todos los planos de diseño deberán estar claramente identificados y dibujados los accesorios, tuberías y demás elementos requeridos según aplique, detallando la convención establecida para ellos, sean existentes o nuevos. Para el caso de los planos hidráulicos, estructurales y electromecánicos según aplique, la totalidad de los accesorios deberá estar contenida en un cuadro que indique sus características, numeración de elementos y cantidades.

Todos los planos deberán visualizarse en el visor y entregarse impresos en escala adecuada según la magnitud del proyecto y en medio digital (formato CAD y las aplicaciones de software disponibles en ACUAVALLE S.A. E.S.P). El formato para la presentación/Layout de los Planos deberá ser el indicado por ACUAVALLE S.A E.S.P. Cada uno de los planos presentados deberá contar con un sistema de numeración general y por componente. El proyecto debe presentar la lista de planos debidamente codificada, de acuerdo con los componentes (Hidráulico, estructural, eléctrico, infraestructura existente, etc.).

a. Diseño hidráulico con la correspondiente memoria de cálculo y modelaciones, según aplique

EL CONSULTOR deberá realizar el ajuste al diseño hidráulico del colector y los diseños de detalle de las estructuras especificadas en el alcance, deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de dicha alternativa de solución.

Socializar a ACUAVALLE S.A. E.S.P el (los) programas seleccionados y aprobados por,

la supervisión del contrato para realizar la modelación hidráulica del sistema de alcantarillado sanitario de la población objetivo, indicando su compatibilidad con el Software EPANET, EPA-SWMM o EXCEL, según su aplicación.

En cualquiera de los casos, se deberá entregar una memoria descriptiva de los cálculos realizados por la aplicación utilizada. EL CONSULTOR en el diseño hidráulico de detalle deberá realizar el perfil hidráulico de la alternativa de solución y presentarlos en planos planta perfil a una escala adecuada, que facilite su interpretación.

Entre las variables que deberá incorporar EL CONSULTOR, son las siguientes sin perjuicio de las demás exigidas en la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable – y Saneamiento Básico – RAS:

- Proyección de población y demanda
- Población actual DANE.
- Tasa de crecimiento tomando como referencia la información del DANE y concertada con la Administración Municipal de los municipios, según sea el caso
- Período de diseño adoptado
- Método de cálculo de la población futura
- Población al período de diseño
- Tasa de crecimiento de suscriptores de Alcantarillado
- Dotación neta actual
- Tiempo de concentración, tiempo de entrada, tiempo de recorrido
- Caudal unitario por aguas residuales
- Caudal unitario por aguas residuales institucionales
- Caudal unitario por aguas residuales comerciales
- Factores de mayoración
- Caudal unitario por conexiones erradas
- Caudal unitario por infiltración
- Caudal unitario total de diseño
- Análisis de la capacidad limitante del sistema
- Realización de estudio topográfico y catastro del sistema de acueducto y alcantarillado.
- Delimitar el perímetro sanitario y las áreas tributarias
- Diagnóstico físico, técnico y operativo del Sistema
- Socialización del Informe de diagnóstico a ACUAVALLE S.A E.S.P, Administración Municipal.
- Conclusiones y recomendaciones diagnóstico

Toda modelación hidráulica deberá entregarse con la información que se procesó en el software nativo previamente concertado con ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su verificación de forma magnética y física, con datos de entrada, supuestos, demandas, presiones, curvas de modelación, resultados debidamente tabulados y concordantes con los datos plasmados en los planos de diseño.

b. Diseño estructural con la correspondiente memoria de cálculo y modelaciones, según aplique

Handwritten signature

EL CONSULTOR deberá incluir el diseño de todas las estructuras contempladas en el alcance del proyecto, articulados con los estudios hidráulicos y de suelos y demás aspectos observados en campo. Los diseños deben contemplar las memorias de cálculo y análisis, información sobre el software utilizado previamente concertado con ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los planos de diseño para la construcción de las estructuras. Las estructuras de concreto reforzado deberán incluir las correspondientes cantidades de obra, listas de refuerzo y figuración. En los diseños estructurales, planos, especificaciones técnicas y presupuestos, se deberá especificar las características de diferentes concretos a utilizar, en función de sus condiciones de trabajo y sitio.

Las estructuras que construirán cada proyecto deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con los establecido en el reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y/o aquellos que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.

Las estructuras que van a estar sometidas a la acción hidrostática, deberán estar especificadas con concreto impermeabilizado. En el caso de estructuras metálicas -si las hubiere- debe incluirse su despiece. EL CONSULTOR deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para el diseño estructural de las unidades que componen la alternativa de solución:

- o Capacidad portante del suelo en los sitios de localización de cada uno de los componentes del sistema.
- o Memorias de los cálculos de cada componente del sistema
- o Análisis de cargas, esfuerzos y combinaciones de carga
- o Archivos magnéticos (memoria abierta) del diseño
- o Métodos de análisis
- o Métodos de diseño
- o Recomendaciones y conclusiones
- o Planos estructurales
- o Especificaciones de los materiales
- o Especificaciones de construcción

c. Presupuesto total de las obras del proyecto, cuantificación de cantidades de obra, definición de los APU de los Ítems del proyecto mediante el software SAGUT, cronograma y programación de la obra mediante el software Microsoft Project

EL CONSULTOR deberá entregar el presupuesto total de cada proyecto las obras del proyecto incluyendo la lista de cantidades de obra, precios unitarios del proyecto y el suministro de tubería, con el respectivo AIU, conforme a las políticas y procedimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y de acuerdo con los ítems de pago establecidos dentro de las especificaciones técnicas, agrupados debidamente por componentes.

EL CONSULTOR deberá entregar el presupuesto del proyecto firmado por el profesional responsable con su respectivo número de matrícula profesional. El

presupuesto deberá ser presentado en Hoja electrónica dinámica o Software sugerido por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que permita la verificación para cada uno de los ítems incluidos. Adicionalmente, el presupuesto deberá estar ordenado por componentes y cada componente discriminado por capítulos, detallando conceptos, unidades y cantidades, junto con el análisis de precios unitarios.

El presupuesto debe estar actualizado al año de presentación del proyecto y presentarse en medio impreso con tipo y tamaño de letra que facilite su comprensión lectora y copia en medio digital. Así mismo, deberá incluir las cotizaciones de los materiales, mano de obra especializada, equipos no incluidos en el listado de precios de ACUAVALLE S.A E.S.P.

La programación de obra debe presentar el cronograma de obra que refleje el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto (obra civil, suministro, interventoría, seguimiento) y especificar la ejecución de las diferentes actividades del proyecto. El cronograma debe ser presentado en el software Microsoft Project mediante un diagrama de barras indicando la duración por actividad, relaciones de precedencia y sucesión entre actividades, fechas de inicio y terminación tempranas y tardías, Estructura Detallada de Trabajo - EDT y definición de la ruta crítica del proyecto de acuerdo con la secuencia constructiva más adecuada para el esquema propuesto.

EL CONSULTOR deberá contemplar en el Presupuesto el análisis de AIU para la obra civil. Para tal efecto, la Administración del proyecto deberá incluir entre otros, los siguientes costos: campamento, señalización temporal y definitiva, valla, dotación, actas de vecindad, trámite de permisos y licencias requeridos para la implementación del proyecto, seguridad industrial, elementos de protección personal, gestión social, plan de manejo de tránsito, impuestos, pruebas hidráulicas, pruebas de estanqueidad, vigilancia y bodegaje.

Adicionalmente, EL CONSULTOR deberá realizar la programación del flujo de fondos o flujo financiero del proyecto. Es necesario elaborar la programación en un software adecuado para este fin, tal como SAGUT, Microsoft Project Planner, Primavera, Superproject, Merlín, etc, previa aprobación del Supervisor designado por ACUAVALLE S.A E.S.P.

d. Especificaciones técnicas de construcción por cada ítem del presupuesto, medida y pago de la misma.

EL CONSULTOR, deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos de cada proyecto, incluyendo los detalles de materiales, condiciones, cantidades y medidas que apliquen. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras. La identificación de los ítems o elementos de cada proyecto, deberá guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago.

e. Gestión Predial y Ambiental

EL CONSULTOR realizará un inventario de los requerimientos ambientales y prediales. Para los trámites ambientales que apliquen deben presentar como mínimo el soporte de radicado de la solicitud ante la entidad y/o autoridad competente. Se deben elaborar los documentos necesarios para la obtención de licencias y permisos, según los requisitos de la autoridad ambiental competente. Para el tema de gestión predial EL CONSULTOR deberá presentar el plano predial en el que identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral – plancha IGAC- que permita la verificación de los predios dentro de los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto superponiendo las áreas y franjas requeridas. El plano predial debe entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas, disponibles y zonas de protección de orilla.

EL CONSULTOR deberá suministrar la información requerida para el proceso de consultoría cuando este inicie para la preparación y radicación ante la autoridad ambiental de los documentos, ajustes y requerimientos necesarios para la aprobación de los diseños y la obtención de los permisos de pertinentes.

f. Entrega de formatos de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Viceministerio de agua y saneamiento básico

EL CONSULTOR deberá presentar adicionalmente los formatos exigidos y que apliquen a cada alcance, establecidos en la Resolución 1063 de 30 de diciembre de 2016 y que pueden ser consultados en la página del Ministerio de Vivienda, Viceministerio de agua y saneamiento básico.

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA: Obligaciones de carácter general:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. **4.** Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. **5.** Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. **6.** Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. **7.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. **9.** El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. **Obligaciones de carácter técnico:** **10.** Recolectar la₁₂

información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. **11.** Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. **12.** Realizar los diseños definitivos e ingeniería de detalle de los componentes requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto, en función de la normatividad actual y las nuevas disposiciones que la complementen o sustituyan: RAS 2017 (Alternativas Tecnológicas en agua y saneamiento para el sector Rural); normas propias de ACUAVALLE S.A E.S.P. y normas nacionales e internacionales que le apliquen. **13.** Cumplir con el perfil del personal presentado en el presupuesto **Obligaciones de carácter administrativo:** **14.** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe ACUAVALLE S.A E.S.P y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **15.** Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Consultoría. **16.** Justificar por escrito las solicitudes que haga al supervisor del contrato. **17.** Presentar mensualmente un informe de actividades con su respectiva presentación en formato Microsoft Power Point o PDF, para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma acordado con el Supervisor. **18.** Contar con los profesionales o técnicos que se requieren para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. **19.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (Cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). **20.** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con ACUAVALLE S.A E.S.P., por causa o con ocasión del contrato. **21.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ACUAVALLE S.A E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. **OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$249.162.579,00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del mismo y acta de recibo y entrega final, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor **PARAGRAFO I:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del

presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200285 del 21 de febrero de 2022. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del ingeniero Germán Santacruz Mosquera - Profesional III Departamento Control Operación Redes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces, o el funcionario adscrito a la Subgerencia Operativa designado por el gerente, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO I:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que

ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo, por un valor de 200 SMMLV donde ACUAVALLE S.A E.S.P debe figurar como beneficiario y asegurado de la misma.

PARAGRAFO I: El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:**

a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONTRATISTA** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -**

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán

REP

dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA**. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de matrícula mercantil **DEL CONTRATISTA**, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona natural; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) La solicitud privada de varias ofertas SOPER-043-2022 y la oferta presentada por el contratista h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, i) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los

preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA -HECTOR GONZALEZ AGUIRRE.:** En la Carrera 44 A No. 12 - 83 de Cali, Valle teléfono: 3186910910 - 33714777, email: hdjga@hotmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días de mayo del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente


HECTOR GONZALEZ AGUIRRE
CC. 16.757.362 DE CALI (V)

Proyectó: María Camila Reyes Romero - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafía Masmela- Director Jurídico (E)